

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

Conste el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, identificada con RUC N°20138149022, con domicilio legal en Av. Circunvalación Club Golf los Incas N°170, Edificio More Piso 9 y 11, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su rector, **ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**, identificado con DNI N°07250288, autorizado con Resolución Rectoral N°70-2022-AU-R-USMP de fecha 14 de febrero de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, con RUC N°20131376848, con domicilio legal en Av. Brasil 3501, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, identificado con DNI N°07752979, según Credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 1 de fecha 27 de octubre de 2022, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N°30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y sus modificatorias.
- 1.5. Decreto Supremo N°26, que crea la Universidad San Martín de Porres en 1962.
- 1.6. Resolución N°053-2024-CD-P-USMP, que aprueba la modificación parcial del Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres.
- 1.7. Resolución rectoral N°837-2019-CU-R-USMP que aprueba el ROF de la Universidad San Martín de Porres

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

La **UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de Derecho Privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, la Ley Universitaria N°30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho común, y ha sido licenciada por SUNEDU mediante Resolución N°024-2017-SUNEDU/CD publicado el 11/08/2017 en el diario El Peruano.

La **MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia conforme a lo previsto por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Las partes dentro de sus posibilidades se comprometen mutuamente a emprender tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la salud, la cultura, ciencia, tecnología, especialización, investigación, creación intelectual, perfeccionamiento profesional y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones tanto públicas como privadas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

Se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto del presente convenio.

Comunicar previamente a los representantes designados por las partes toda actividad vinculada al presente Convenio a realizarse tanto por **LA UNIVERSIDAD** como por **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.

- 4.3 Difundir los beneficios y alcances del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 4.4 Asesorar a la contraparte en el ámbito de sus especialidades a solicitud de la misma, atendiendo a sus recursos y disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Como resultado de este acuerdo de cooperación, las partes podrán celebrar convenios específicos en función a las actividades, programas o proyectos que aprueben. Dichos convenios precisarán sus responsables, objetivos, plazo, ámbito de influencia, recursos financieros necesarios, las obligaciones de las partes y demás aspectos pertinentes.

CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

Las partes acuerdan designar como coordinadores del presente convenio a los siguientes funcionarios.

- a) Como coordinador de **LA UNIVERSIDAD**: Jefe/a de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
- b) Como coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**: Gerente de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

- 7.1 El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (3) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de su vencimiento.
- 7.2. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiese caducado, subsistiendo aún los Convenios Específicos en ejecución, estos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Asimismo, colaborarán y brindarán las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse, que de común acuerdo se determinen.

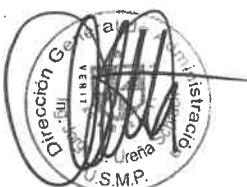
CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe y común intención de las partes suscribientes, siendo su contenido fiel expresión de su voluntad, no mediando en su suscripción error, dolo, violencia, intimidación o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda viciar su consentimiento, o invalidar sus efectos jurídicos, por lo que, de suscitarse algún conflicto relacionado con su interpretación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes mediante:

- a. Una solución directa y amistosa.
- b. De mantenerse las discrepancias, ambas partes tendrán que designar con inmediatez y por acuerdo mutuo un conciliador, para que en el plazo de quince días (15) calendario dirima la discrepancia con arreglo a ley.
- c. Fracasada la gestión en dicho plazo, las partes tendrán expedito su derecho a acceder a la vía jurisdiccional correspondiente, a través de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Queda expresamente establecido que los presentes compromisos no constituyen algún tipo de apoyo financiero por parte de las instituciones, por lo que no irrogara gasto alguno.



CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LAS POLÍTICAS

Para efectos de acciones que comprometerán las capacidades y competencias las instituciones, estas serán llevadas a cabo respetando los lineamientos y políticas de cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

En el supuesto de que se asigne personal para la ejecución de las acciones, queda establecido que cada una de las instituciones deberá informar a toda persona que contrate que solo ella es su contratante o eventualmente su empleador, no asumiendo la otra institución responsabilidad alguna por reclamo del personal o servidores.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En todos los casos se respetará estrictamente la propiedad intelectual original o derivada de los trabajos o proyectos de investigación que desarrollen las partes. En todas las publicaciones o eventos que se realicen, se harán constar que tiene su origen en el presente Convenio, al que habrá que sumar el logotipo de las instituciones. En los casos en los que los datos e informes derivados del presente Convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE CESIÓN

No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOBRE LA PUBLICIDAD

Las partes pueden hacer uso de información, logotipos y nombres con el único y exclusivo objeto de publicitar las acciones que deriven del presente convenio, ello a través de los canales que considere efectivos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

Las Partes se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Las Partes se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

Las Partes declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

Queda expresamente establecido mediante el presente convenio, que en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido en los precedentes mencionados de la presente cláusula, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

Para efectos de este Convenio, las partes constituyen como sus domicilios los que constan en la introducción del mismo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con días (10) calendarios de anticipación a la entrada en vigencia del nuevo domicilio constituido. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones efectuadas a los domicilios indicados anteriormente se considerarán correctamente efectuadas. Las comunicaciones cursadas a domicilios distintos a los establecidos en esta cláusula se considerarán no efectuadas.



CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En todo lo no especificado en este Convenio, son de aplicación las normas del Código Civil Peruano.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

LAS PARTES podrán resolver el presente convenio con una anticipación no menor de treinta días (30) calendario. La resolución se hará efectiva en la fecha señalada en la documentación.

Podrá resolverse en los siguientes casos:

- 18.1. Por acuerdo entre las PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 18.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- 18.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las PARTES, debiendo notificar la parte afectada a la otra, a efectos de que en un plazo mayor de treinta (30) días cumpla con los compromisos asumidos. De no ser así, la parte afectada quedará facultada para resolver el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en virtud de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución.



CLÁUSULA VIGESIMO: USO DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a no hacer uso indebido de la información proporcionada por la otra; en relación a los datos personales que se puedan hacer conocido; salvo que cuenten con la debida autorización expresa de los mismos de acuerdo a la Ley de Protección de datos.

El presente Convenio constituye el acuerdo integral entre las partes y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente Convenio a los 28 del mes de junio de 2024.

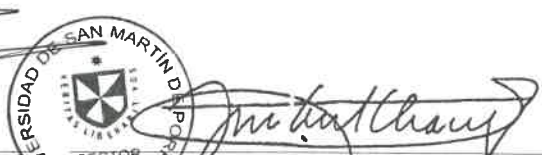


POR LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DE MAR

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE
PORRES




FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
ALCALDE


ING. JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
RECTOR

